



SECRETARIA: Buenaventura, Febrero 11 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso adelantado por CHEVYPLAN S.A contra DIEGO FERNANDO HURTADO MONDRAGON, LUZ GARCES BANGUERA. Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaría

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO HURTADO
MONDRAGON, Y LUZ GARCES BANGUERA.
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

AUTO NO. 109

Buenaventura, Febrero Once (11) de dos mil Veintiuno (2021).

Mediante Auto No 64 calendado enero 27 de 2021 se inadmitió la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, por adolecer de algunos defectos.

Dentro del término concedido para subsanar la demanda el apoderado judicial de la parte interesada presento un escrito manifestando que el título valor escaneado y aportado es el original enviado por la entidad demandante y que en ningún momento es una copia del original enviado por la parte demandante además que al ser un documento tan importante resulta improcedente enviarlo a través de terceros ajenos a los reconocidos por el poderdante.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante hizo caso omiso y no subsano lo solicitado por este despacho en lo referente de aportar el original del título valor solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., procederá a su rechazo, por no haber subsanado la demanda en los términos indicado en el auto 064 calendado Enero 27 de 2021.

Por las anteriores, consideraciones, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1º. - RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE UNICA INSTANCIA adelantada por CHEVYPLAN S.A contra DIEGO FERNANDO HURTADO MONDRAGON, y LUZ GARCES BANGUERA.

2º.- **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin devolución de anexos, por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados en copias escaneadas, a fin de formar expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
Juez.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 018

Buenaventura, Valle, febrero 12 de 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaría